

**SEGUNDO:** La empresa Industria Ganadera Agrícola Avícola, S.A. (INGAASA), podrá realizar la importación del volumen asignado de manera total o parcial, para lo cual deberá presentar la solicitud del Certificado de Importación correspondiente ante la Secretaría General de la Secretaría de Industria y Comercio.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNIQUESE:**

**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**SALVADOR POLANCO ROSA**  
SECRETARIO GENERAL SAG

**Secretaría de Estado**  
**en los Despachos de**  
**Agricultura y**  
**Ganadería**

ACUERDO No. 1413-12

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de octubre, 2012

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad del Estado a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), velar por la preservación del patrimonio agropecuario nacional mediante la emisión, promulgación y aplicación de normativas jurídicas.

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras es firmante del Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas

Sanitarias y Fitosanitarias y del Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en donde se adquiere el compromiso de armonizar su legislación interna a la internacional.

**CONSIDERANDO:** Que la SAG a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), como ente facultado para preservar y proteger la producción agropecuaria nacional ante la existencia de una plaga o enfermedad en nuestro país, debe disponer de las medidas técnicas sanitarias y fitosanitarias para controlar la propagación de dichas plagas.

**CONSIDERANDO:** Que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) tiene como finalidad actuar conjuntamente entre las partes contratantes y de manera eficaz para prevenir la introducción y diseminación de plagas de plantas y productos vegetales, así como promover medidas apropiadas para combatirlas.

**CONSIDERANDO:** Que el cultivo de la piña (Ananas comusus) ocupa la posición número 12 de los productos de mayor importancia de exportación de Honduras y cultiva alrededor de 4,400 Has con una producción promedio anual de 301,187 Tm y con un ingreso económico de aproximadamente 170,672,633.33 dólares anuales.

**CONSIDERANDO:** Que la Fusariosis de la piña, *Fusarium guttiforme* (Nirenberg y O'Donnell) es considerada como la mayor amenaza al cultivo de la piña, *Ananas comusus* (L) Merr. a nivel mundial y es una enfermedad de importancia cuarentenaria para Honduras la cual está presente en Brasil, Argentina y Bolivia donde ha causado pérdidas en el cultivo de piña entre el 30% y el 80% representando por lo tanto una amenaza permanente para la producción de piña del país.

**CONSIDERANDO:** Que dicha Enfermedad constituye una amenaza fitosanitaria para el país debido al potencial de daño que puede causar en las plantaciones de piña y las probabilidades de que encuentre en el territorio nacional las condiciones favorables para su establecimiento.

**CONSIDERANDO:** Que la variedad de piña MD-2 es altamente susceptible a *Fusarium guttiforme* (Nirenberg y O'Donnell) y en Honduras es la variedad de mayor demanda de exportación; preferida en Estados Unidos y Europa.

**CONSIDERANDO:** Que el SENASA, tiene contemplado dentro de sus planes ejecutar las medidas fitosanitarias pertinentes, para prevenir y evitar el ingreso de esta enfermedad al país.

**PORTANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 255 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 12, 16 y 22 de la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94, modificada mediante Decreto 344-05; 98, 99 del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria Acuerdo No 1618; 96 al 104, 105 al 114 del Reglamento de Diagnóstico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias Acuerdo No. 002-98.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar la enfermedad Fusariosis de la piña *Fusarium guttiforme* (Nirenberg y O'Donnell) como plaga de Importancia Cuarentenaria, en todo el territorio nacional.

**SEGUNDO:** Prohibir el ingreso de frutos y material vegetativo de piña y toda planta y partes de plantas de la familia Bromeliaceae procedentes de áreas donde la plaga haya sido reportada.

**TERCERO:** El SENASA a través del Departamento de Cuarentena Vegetal adoptará todas las medidas fitosanitarias necesarias que impidan la introducción de la plaga en el territorio nacional, en los términos siguientes:

a. Todo envío que contenga frutos y material vegetativo de piña y de la familia

Bromeliaceae procedentes de áreas no reportadas con la enfermedad, deberán ampararse con certificados fitosanitarios que evidencien la ausencia de *Fusarium guttiforme* (Nirenberg y O'Donnell).

b. Efectuar inspecciones en origen cuando se estime pertinente.

c. En caso de detección de *Fusarium guttiforme* (Nirenberg y O'Donnell), en un envío de material vegetativo de Bromeliaceae, se procederá a la destrucción del mismo, devolución del cargamento a su país de origen o la aplicación de un tratamiento cuarentenario (fumigación u otro tratamiento adecuado) de los contenedores, vehículos y mercaderías susceptibles de ser portadores de *Fusarium guttiforme* (Nirenberg y O'Donnell). Los costos que se incurran, serán asumidos por el importador, sin que esto le represente erogación alguna a la autoridad nacional competente.

d. Todo envío en tránsito que ocupe parte del territorio nacional para trasladarse a otro país de la región, deberá transportarse en medios de transporte herméticos, bajo custodia y cumplir con las instrucciones del inciso a y c.

**CUARTO:** El SENASA se encargará de ejecutar esta y otras medidas fitosanitarias técnicas necesarias para evitar la introducción de la Plaga antes mencionada.

**QUINTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

**SEXTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**COMUNIQUESE:**

**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**SALVADOR POLANCO ROSA**  
SECRETARIO GENERAL SAG